

Luis Vives, número, 7  
Telefono-18274.

CIRCULAR Nº 9

VALENCIA, 2 de julio de 1937.

A TODAS LAS SECCIONES.  
=====

Estimados compañeros:

El Ministro de Trabajo y Asistencia Social ha publicado en la Gaceta de la República del 30 de junio el Decreto siguiente:

"La lucha por la independencia nacional en que se encuentra hoy empeñada la República española, como consecuencia de la rebelión militar, exige el sacrificio de cuantos tienen unida su suerte al triunfo de una causa tan sagrada, y al sacrificio de los que luchan en el frente de batalla ha de corresponder el de los que en la retaguardia han de mantener e intensificar la producción para el sostenimiento de aquéllos y de la economía nacional.

"En tal sentido, y para dar obligatoriedad a lo que es aspiración pública, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asistencia Social y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

"Vengo en decretar lo siguiente:

"Artículo único. Quedan en suspenso, durante el corriente año, el artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931 y las cláusulas de Bases de Trabajo o de pactos colectivos por las que se establezca el derecho de los trabajadores a vacaciones anuales pagadas.

"La suspensión de los referidos preceptos legales afectará, solamente a la efectividad del descanso, que, en consecuencia, dejarán de disfrutarlo los obreros, pero no al derecho de éstos al importe de los jornales correspondientes a los días de la vacación que hubieren debido gozar, los cuales habrán de serles abonados por los patronos respectivos.

"Dado en Valencia, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.-MANUEL AZAÑA.-El Ministro de Trabajo y Asistencia Social, JAIME AGUADE Y MIRO"

La Comisión ejecutiva acordó dirigirse a todas sus Secciones para incitarlas al exacto cumplimiento de este deber, al mismo tiempo que solicitar de todos sus afiliados la entrega de un día de salario correspondiente a los días de vacaciones pagadas para contribuir con ello a la suscripción abierta en favor de las víctimas que ocasiona nuestra guerra de independencia.

Las cantidades recaudadas por este concepto deberán ser dirigidas a la siguiente dirección: UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA.-Luis Vives, número, 7, VALENCIA.

Cordialmente saludamos en nombre de la Comisión ejecutiva.



EL SECRETARIO GENERAL,

*Francisco Largo Caballero*

Francisco Largo Caballero.

Luis Vives, número, 7  
Telefono-18274.

CIRCULAR Nº 9

VALENCIA, 2 de julio de 1937.

A TODAS LAS SECCIONES.  
=====

Estimados compañeros:

El Ministro de Trabajo y Asistencia Social ha publicado en la Gaceta de la República del 30 de junio el Decreto siguiente:

"La lucha por la independencia nacional en que se encuentra hoy empeñada la República española, como consecuencia de la rebelión militar, exige el sacrificio de cuantos tienen unida su suerte al triunfo de una causa tan sagrada, y al sacrificio de los que luchan en el frente de batalla ha de corresponder el de los que en la retaguardia han de mantener e intensificar la producción para el sostenimiento de aquéllos y de la economía nacional.

"En tal sentido, y para dar obligatoriedad a lo que es aspiración pública, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asistencia Social y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

"Vengo en decretar lo siguiente:

"Artículo único. Quedan en suspenso, durante el corriente año, el artículo 56 de la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931 y las cláusulas de Bases de Trabajo o de pactos colectivos por las que se establezca el derecho de los trabajadores a vacaciones anuales pagadas.

"La suspensión de los referidos preceptos legales afectará solamente a la efectividad del descanso, que, en consecuencia, dejarán de disfrutarlo los obreros, pero no al derecho de éstos al importe de los jornales correspondientes a los días de la vacación que hubieren debido gozar, los cuales habrán de serles abonados por los patronos respectivos.

"Dado en Valencia, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y siete.-MANUEL AZANA.-El Ministro de Trabajo y Asistencia Social, JAIME AGUADE Y MIRO"

La Comisión ejecutiva acordó dirigirse a todas sus Secciones para incitarlas al exacto cumplimiento de este deber, al mismo tiempo que solicitar de todos sus afiliados la entrega de un día de salario correspondiente a los días de vacaciones pagadas para contribuir con ello a la suscripción abierta en favor de las víctimas que ocasiona nuestra guerra de independencia.

Las cantidades recaudadas por este concepto deberán ser dirigidas a la siguiente dirección: UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA.-Luis Vives, número, 7, VALENCIA.

Cordialmente os saluda en nombre de la Comisión ejecutiva.

EL SECRETARIO GENERAL,

*Francisco Largo Caballero*

Francisco Largo Caballero.